

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO YAMPAY HUE

CONSIDERACIONES GENERALES

Atento que se viene implementado nuevos servicios en el centro recreativo; los que han motivado que el asociado concorra en forma masiva a disfrutar de sus momentos de ocio, recreación y disfrute social y familiar; siendo este el motivo que nos impulsa llevar adelante el Proyecto “Recreativo y Social” oportunamente aprobado en Asamblea del mes de Noviembre/2004. Entendemos que es necesario modificar el Reglamento establecido en Acta N° 13 de fecha 02 de Junio de 1990; a efectos de su actualización y mejor funcionamiento, el que se ajustará a las normas del presente reglamento.

A) INSTALACIONES:

1) DE LOS USUARIOS

Artículo 1º) Tendrán derecho a hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo y Deportivo Yampay - Hue:

a) **SOCIOS YAMPAY - HUE**: Serán los Asociados a Amejun, que se encuentren asociados a este Centro Recreativo y Deportivo.

b) **SOCIOS AMEJUN**: Serán los Socios de Amejun, no asociados a este Centro.

c) **SOCIOS ADHERENTES “YAMPAY – HUE”**: Serán todos aquellos particulares ajenos a esta institución, que eventualmente usen las instalaciones, en función de los compromisos que por razones de afiliación se mantengan a nivel de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de las distintas disciplinas deportivas, o con las cuales se hayan celebrado convenios de reciprocidad conforme con la ley orgánica para las Asociaciones mutuales, como así también aquellas personas no asociadas que acompañen a algún socio del centro y previo pago de los aranceles que se fijaran oportunamente.

Artículo 2º) Se deja establecido que no existirá distinción ni privilegio alguno por razones de edad o categoría; siempre prevalecerá el orden de solicitud y reserva de los distintos servicios, estableciéndose como requisito la presentación de su carnet, recibo de cuota social correspondiente al mes inmediato anterior, o de corresponder orden de uso.

Se deja establecido que la Comisión Directiva o Subcomisión se reservan el derecho de ingreso y admisión al predio.

2) DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS Y DEMAS USUARIOS

Artículo 3º) Los Socios y demás usuarios deberán:

a) Abonar las cuotas mensuales, las cuotas de ingreso y los aranceles indicados para cada categoría y servicio.

b) Conducirse correctamente a fin de posibilitar que las actividades se desarrollen en un ambiente de orden y respeto.

c) Aceptar las indicaciones del personal responsable del sector.

- d) Respetar lo establecido en este Reglamento y en las normas específicas para cada área.
- e) Someterse al reconocimiento médico previo, habilitante para el servicio que así lo requiera.
- f) Utilizar adecuada y racionalmente las instalaciones y medios puestos a su disposición, a fin de preservar su vida útil.
- g) Abonar los daños y destrozos que se ocasionen como consecuencia de su mal uso.
- h) No ingresar al complejo con animales.

3) DE LOS ARANCELES:

Artículo 4º) a) Para los Socios Yampay - Hue, se establece una cuota mensual, cuyo importe será determinado por la Comisión Directiva o Subcomisión, mediante dicha cuota tendrá acceso libre, sin costo adicional, a todos los servicios que hoy brinda el predio.

b) La Comisión Directiva o Subcomisión establecerá los aranceles correspondientes a las demás categorías de asociados; a tal efecto existirá un arancel para Temporada Estival de verano (15 de Diciembre al 05 de Marzo de cada año) y otro de Invierno (el resto de los días); con el abono de dicho arancel se tendrá acceso a todos los servicios que se brindan en el predio, excepto el uso de los quinchos, acampe y canchas de fútbol once, servicios estos que deberán solicitarse previamente en la Sede de la Mutual.

c) Como así también establecerá los aranceles para los distintos servicios que se prestan en el Centro, y arbitrará los medios para su reajuste en función de las necesidades del mismo.

d) El costo de los aranceles abarca única y exclusivamente el uso del servicio que se contrate, para utilizar más de un servicio se deberá solicitar y abonar cada uno de ellos.

e) Se deja establecido que aquellos asociados que hayan disfrutado de la temporada de pileta y luego renuncien al aporte mensual como socio Yampai Hue. Para dársele una nueva de alta, se fija como aporte inscripción para la nueva temporada un arancel equivalente a 12 cuotas del aporte que al momento se esté abonando, independientemente del aporte mensual consecutivo.

4) DE LOS HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 5º) Los horarios de actividades de las distintas áreas y servicios serán establecidos por la Comisión Directiva o Subcomisión, quienes se reservan el derecho de modificarlos sin previo aviso, cuando causas de fuerza mayor y/o imprevistas lo hagan necesario.

B) DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES:

5) REGLAMENTO GENERAL DEL USO DE LOS SALONES DE FIESTAS:

Artículo 6º) a.- El uso de los salones de fiestas será exclusivo del Socio y sus familiares en primer grado (esposa/o, hijos y/o padres). En caso de ser solicitado por un particular, será facultad de la C.D. la autorización o no de su uso; debiéndose en cualquiera de los casos abonar los aranceles establecidos por la C.D. o Subcomisión.-----

b.- El pedido de uso de los salones, se hará mediante nota de solicitud dirigida a la C.D., con una anticipación no menor a (15) quince días. Debiendo hacer constar el motivo del mismo y el conocimiento del presente Reglamento.-----

c.- Para confirmar el uso del respectivo Salón, deberá firmar Contrato de Alquiler, debiendo abonar para la reserva el valor establecido por C.D. o el 50 % del mismo, en tal oportunidad se le otorgará una Orden de Uso, la que deberá ser presentada al encargado, única y exclusivamente por el socio solicitante de dicho servicio, y no por otra persona, sin excepción alguna, siendo el asociado solicitante el único responsable ante cualquier circunstancia o eventualidad que acontezca, tanto en las instalaciones como en el mobiliario que utilice, quedando a su cargo el pago por cualquier deterioro o pérdida que se produjera, cuyo monto se descontará por planilla, para lo cual además del valor del alquiler, deberá firmar un “Seguro de Garantía” autorizando el descuento, el que será destruido o quedará sin efecto si no se produjere daño alguno.

d.- En caso de Particulares, esta antelación será de (30) treinta días, debiéndose abonar para la reserva el 50% del valor establecido, y (15) quince días antes del evento cancelar el mismo, con más el valor del “Seguro de Garantía” el cual será fijado por C.D; esta garantía le será reintegrada si no hubiere daño alguno.-----

e.- Respetar el horario convenido por el alquiler de dicho servicio, el cual queda establecido de 09:00 hs. a 17:30 hs. y de 19:30 a 05:00 hs.-----

f.- Respetar la capacidad de personas establecida para cada uno de los Salones, esto es 100 y 50 personas respectivamente, según el salón alquilado; superada dicha capacidad se cobrará un arancel por persona, el que será establecido por la Comisión Directiva o Subcomisión.-----

g.- Se deja constancia que la Mutual no se responsabilizará por los accidentes personales de cualquier tipo, pérdidas de elementos de valor o dinero que se sucedan en los mismos.-----

h.- En caso de cancelación del evento los asociados deberán informar con (7) siete días de anticipación al día de uso; caso contrario abonará en concepto de multa el equivalente al valor del Fondo de Garantía (autorización de descuento que dejará firmada al momento de firmar el acta compromiso).

Los particulares, en caso de cancelación o anulación de la reserva, los pagos tanto totales como parciales, no serán reintegrados.-----

i.- El asociado a Yampai Hue podrá hacer uso de los Salones hasta la cantidad de tres veces al año sin costo y restricción mensual, dejando aclarado que se podrá solicitar solamente un turno por día.-----

j.- Para el uso de vajilla y mantelería para eventos especiales, se debe solicitar con anticipación en la Sede de la Mutual, y para lo cual se fijará un arancel establecido por Comisión Directiva.-----

k.- La ornamentación será colocada en los lugares habilitados (ganchos y listones de madera). Se prohíbe el uso de papel picado, todo tipo de espumas, cintas adhesivas, adornos con adhesivos o cualquier otro elemento sobre las paredes.-

l.- Las instalaciones no serán cedidas para reuniones sociales (bailes, espectáculos, etc.) con fines de lucro.--

m.- Los salones no podrán subalquilarse a terceros. Y en caso de comprobarse que las instalaciones fueran prestadas a un tercero por el Asociado solicitante, se le descontará a este la suma que corresponde a una solicitud de tipo particular.-----

n.- Los pago al IMPUESTO de SADAIC y AADICAPIF, quedan expresa y exclusivamente a cargo Asociado solicitante. Quedando expresamente establecido que Amejun, no se hace cargo del pago de estos impuestos, ni se responsabiliza por las clausuras o sanciones que apliquen dichas Institución ante la falta de pago de los mencionados impuestos.-----

ñ.-Cualquier otra situación que se presentare y que no estuviere contemplada en este Reglamento, quedará a resolución de la Comisión Directiva.-----

o.- Sanciones: Ante el incumplimiento por parte del Asociado de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento, la Comisión Directiva podrá aplicar multas que se graduarán de acuerdo a la gravedad o reiteración de conducta, con la accesoria de suspensiones en el uso de las instalaciones por un plazo mínimo de una semana y máximo de hasta un año.-----

6) DE LAS PILETAS:

Artículo 7º) Podrán hacer uso de las mismas, todos los socios comprendidos en los incisos “a y b” del art. 1º del presente reglamento. Y los socios establecidos en el inc. “c” del mencionado artículo serán admitidos única y excepcionalmente si concurren en calidad de invitados y/o

acompañados por los mencionados socios “a y b”, los que deberán observar las siguientes consideraciones:

- a) Abonar los aranceles establecidos por Comisión Directiva o Subcomisión.
- b) Someterse a un examen medico sanitario, el cual tendrá una peridiocidad no mayor de 15 días.
- c) Aceptar y respetar las indicaciones del guardavidas.
- d) Ducharse antes de entrar a las piscinas.
- e) No ingresar a la zona de piscinas con ropa y calzado de calle.
- f) No ingresar con animales al recinto de las piscinas.
- g) No ingresar a la zona de piscinas, si presenta síntomas de ebriedad.
- h) Se recuerda que el horario de pileta es de 14:00 a 20:00 hs. según lo establece la Ordenanza Municipal.

Se deja establecido que los Asociados de las circunscripciones del interior de la provincia, podrán junto a su grupo familiar directo, disfrutar de un fin de semana en época estival sin costo alguno.

Como así también se establece para los socios “b y c” del Art. 1, (como así los asociados de las circunscripciones del interior de la provincia) podrán abonar la temporada de pileta en forma mensual, para lo cual se les realizara un descuento, el que será establecido comisión directiva o subcomisión.

7) DE LAS PARRILLAS:

Artículo 8º) Harán uso de las mismas todos los socios comprendidos en el art. 1º del presente reglamento; los que deberán observar las siguientes consideraciones:

- a) Las parrillas ubicadas en el “Sector Social” serán de uso exclusivo para la temporada estival de pileta.
- b) Fuera de la temporada de pileta, y atento que para los socios comprendidos en el inc. “a” del mencionado art. 1, el costo de este servicio queda incluido en la cuota social, sus invitados y/o acompañantes deberán abonar el valor establecido por Comisión Directiva o Subcomisión.
- c) Las demás categorías de Socios deberán abonar los aranceles establecidos por la subcomisión.
- d) Todos los ocupantes deberán aceptar y respetar las indicaciones del personal responsable del sector.
- e) Hacer fuego únicamente en los lugares indicados y/o establecidos por el personal responsable del sector.

8) CAMPING.

Artículo 9º) Podrán hacer uso de este servicio los socios comprendidos en el art. 1º inc. “a , b” y los invitados de estos (socios “c”), previo abono de los aranceles correspondiente establecidos por Comisión Directiva; todos los usuarios deberán cumplir y respetar el presente reglamento, en especial las relacionadas a la conducta y al buen uso de las instalaciones; como así observar las siguientes consideraciones:

- a) Respetar el sector del predio destinado para camping, el que será indicado por la Comisión Directiva – Subcomisión o encargado del predio, la que también determinará el periodo del año que se podrá llevar a cabo dicha actividad.

b) A excepción del Socio Yampay – Hue, los demás asociados deberán abonar por adelantado el periodo de tiempo que permanecerá acampando. Y el asociado que no pudiera pagar el importe del alojamiento en el camping en el momento de tener que abonar el mismo, deberá firmar una autorización a fin que el mismo le sea descontado por planilla de haberes.

c) La entidad no se responsabilizará por los accidentes personales de cualquier tipo, pérdidas de elementos de valores o dinero que ocurrieran en el camping.

d) Hacer fuego únicamente en los lugares indicados y/o establecidos por el personal responsable del sector.

e) Se deja aclarado que el abono de Camping no incluye el uso de pileta, por lo que sólo se abona la noche de acampe; y en el día se debe abonar el valor correspondiente a pileta.

9) DE LA CANCHA DE PADLE:

Artículo 10º) Podrán hacer uso de la misma los socios comprendidos en el art. 1º. Y a excepción de los socios mencionados en el Inc. “a” de dicho artículo, los demás deberán abonar el respectivo arancel, como así respetar las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Para el uso de la misma se establecerán turnos de 1 hora y de un turno por vez.

El horario nocturno será de 21:00 hs a 01:00 hs.

10) DE LOS CAMPOS DE FUTBOL:

Artículo 11º) Podrán hacer uso de los mismos para la realización de dicha práctica deportiva todo los socios comprendidos en el art. 1º del presente reglamento; quienes deberán observar las siguientes consideraciones:

a) Abonar los aranceles establecidos por la subcomisión, antes del inicio del respectivo encuentro deportivo.

b) Asimismo se deja establecido que aquellos equipos de fútbol y “fútbol 5”, que estén integrados respectivamente con un mínimo de ocho (8) y de tres (tres) jugadores Asociados a la Mutual, no abonarán costo alguno para la practica de dicha actividad; debiendo el equipo rival abonar el cincuenta por ciento (50%) del arancel respectivo.

c) Los equipos e integrantes de los mismos deberán conducirse correctamente a fin de posibilitar que la actividad deportiva se desarrolle en un ambiente de orden y respeto. Estableciéndose que ante circunstancias de conductas inapropiadas o de cualquier tipo de violencia, la entidad aplicará sanciones, e incluso se reserva el derecho de admisión para dicha actividad.

C) DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º) El Centro Yampay Hue, estará dirigido y administrado por la Comisión Directiva y/o la Subcomisión, la que en su caso estará fiscalizada por la Comisión Directiva de la Mutual.

Artículo 13º) En caso de existir Subcomisión, deberá estar integrada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares y tres suplentes.

Artículo 14º) Tendrá a su cargo reglamentar las distintas actividades deportivas, recreativas y de camping, como así también designara el personal medico sanitario, técnico administrativo y de maestranza que considera necesario para el normal funcionamiento del complejo.

Artículo 15º) Deberá formar subcomisiones que tendrán a su cargo la organización de las distintas actividades a implementarse en el complejo, si así lo considera necesario.

Artículo 16º) Designara un encargado rentado para realizar las tareas relacionadas con el cuidado de las instalaciones, mantenimiento general del complejo, control de acceso de los usuarios y toda actividad que específicamente se determine.

Artículo 17º) Recaudara y administrara los fondos obtenidos en concepto de: inscripción cuota de servicio y otros ingresos. Deberá llevar una contabilidad por separado y en forma analítica, debiendo presentar ante las autoridades de la Mutual un balance trimestral y otro al finalizar el ejercicio resultante del movimiento anual, como así también preparar en tiempo y forma toda la documentación requerida por las autoridades mutuales y el INAES, si así fuera necesario.

Artículo 18º) Determinara y actualizará las cuotas de: inscripción para asociarse al centro Yampay Hue, como así también las cuotas del servicio correspondiente.

D) DISPOSICIÓN ESPECIAL

Artículo 19º) La Comisión Directiva o Subcomisión queda facultada para aceptar o introducir en este Reglamento modificaciones que sugieran el INAES.

Artículo 20º) Será competencia de la Comisión Directiva o Subcomisión resolver todas las circunstancias no expresamente contempladas en este Reglamento.

Artículo 21º) Los casos no previstos o de interpretación dudosa serán motivos de consulta ante la Comisión Directiva de la Mutual o el INAES.-

YAMPAI – HUE”

Sr. Asociado y Público en General, para ingresar a este predio deberá:

- Hacerse anunciar al encargado/a.
- Si es socio al predio deberá exhibir el carnet correspondiente o documentación que acredite su identificación.-
- Si no es asociado Yampay – Hue deberá abonar al encargado/a la entrada correspondiente.
- Estacione sólo en los lugares indicados a tal fin.
- Para el uso de mesas, sillas, sombrillas o cualquier otro elemento, deberá solicitarlo al encargado/a.
- Para el ingreso a las piletas deberá someterse a la respectiva revisión médica
- Acampar y hacer fuego únicamente en los lugares permitidos.
- No se permite el ingreso con animales.
- Aceptar y Respetar las indicaciones del personal encargado o responsable del sector

SE HACE SABER QUE LA ASOCIACIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE ADMISION.

AMEJUN.